



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**LOTEO MALLIN GRANDE A Y B**  
**DFZ-2022-1249-XI-SRCA**

**JUNIO 2022**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Oscar Leal Sandoval</b>	
Elaborado	<b>Nicolás Poblete Anderson</b>	



<b>Contenido</b>	
Contenido .....	3
<b>1 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....</b>	<b>6</b>
<b>1.1 Antecedentes Generales .....</b>	<b>6</b>
<b>1.2 Ubicación y Layout .....</b>	<b>7</b>
<b>2 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>2.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización .....</b>	<b>9</b>
<b>2.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental .....</b>	<b>9</b>
<b>2.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.....</b>	<b>9</b>
<b>2.3.1 Ejecución de la inspección .....</b>	<b>9</b>
<b>3 REVISIÓN DOCUMENTAL .....</b>	<b>10</b>
<b>3.1.1 Documentos Revisados.....</b>	<b>10</b>
<b>4 HECHOS CONSTATADOS .....</b>	<b>11</b>
<b>4.1 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA, literal g) .....</b>	<b>11</b>
<b>4.2 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA, literal p) .....</b>	<b>13</b>
<b>4.3 Hechos constatados y Análisis de Tipología literal s) del artículo 10 de la Ley N°19.300 .....</b>	<b>15</b>
<b>5 CONCLUSIONES.....</b>	<b>17</b>
<b>6 ANEXOS .....</b>	<b>17</b>



## RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por funcionarios de la Superintendencia del Medio, a la unidad fiscalizable “Loteo Mallin Grande A y B”, localizada en km 3 ruta X-775, comuna de Chile Chico, propiedad de David Bazaes y Gabriela Peters. La actividad de fiscalización de la SMA se originó por denuncia ingresada a la SMA con fecha 10 de mayo 2022 por presidente Agrupación Social y Cultural Aysén Reserva de Vida, presidente Corporación Privada para el Desarrollo de Aysén y Patricio Segura Ortiz (Anexo 2).

La materia objeto de fiscalización fue verificar la obligatoriedad de someter el proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La normativa descrita en la tabla siguiente, fue considerada relevante y atingente a este proyecto.

<b>Norma aplicable</b>	<b>literal</b>	<b>Descripción</b>
Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente. Art.3º	g.1.1)	Proyectos de desarrollo urbano o turístico contemplen obras de urbanización cuyo destino sea habitacional con una cantidad igual o superior a ochenta (80) viviendas.
	p)	Ejecución de obras en áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita
Ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, art 10º	s)	Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y riparia, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.

SMA a través, de Res. Ex AYS N°044 de fecha 20 de mayo de 2022 (Anexo 3), requirió a David Bazaes Santana Y Gabriela Peters Riveros, los siguientes antecedentes:

<b>Proyecto</b>	<b>Información requerida por la SMA</b>
Loteo Mallín Grande A y B	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar nombre del representante legal de la empresa, ubicación del proyecto (coordenadas o KMZ), una dirección postal, la que será usada para realizar las notificaciones según lo dispone en art. 46 de la Ley 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos del Estado y un teléfono de contacto. En caso que el titular desee ser notificado electrónicamente podrá informar un correo electrónico en el cual ser notificado según la norma legal citada.</li><li>2. Informar el mecanismo de comercialización, como por ejemplo: venta directa, a través de inmobiliaria asociada, corredores independientes, etc.</li><li>3. Copia del formato de contrato de compraventa entre la inmobiliaria o propietario y los clientes interesados en adquirir los terrenos en venta.</li><li>4. Copia del Reglamento de Copropiedad si existiese. En su defecto indicar restricciones, exigencias de constructibilidad, de uso, de habitabilidad o cualquier otra condición informada a los potenciales compradores.</li><li>5. Informar los medios utilizados para dar a conocer el proyecto al público: páginas web, volantes, insertos en medios impresos y cualquier otro elemento de publicidad que tenga por objeto la comercialización de los terrenos en análisis enviando copia de folletos o direcciones web.</li></ol>



	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Descripción de obras o infraestructura asociada al acceso al proyecto tales como caminos, portales, casetas de vigilancia, etc; indicando si estas obras se encuentran construidas o proyectadas a futuro, incorporando un plano del proyecto en formato KMZ para Google Earth.</li> <li>7. Descripción de obras de urbanismo interior tales como caminos interiores, cierre perimetral, electricidad, sistema de agua potable u otras obras anexas.</li> <li>8. Copia del Título de Dominio matriz del predio del proyecto.</li> <li>9. Copia de documentación intercambiada con el Servicio de Evaluación Ambiental en relación a este proyecto, tales como Consultas de Pertinencia o similares, si las hubiese.</li> <li>10. Informar la cantidad de lotes vendidos, reservados, disponibles o en cualquier otro grado de comercialización, a la fecha de respuesta.</li> </ol>
--	---

Con fecha 30 de Mayo de 2022 mediante correo electrónico (Anexo 3), Gabriela Peters con carta del 27 de Mayo de 2022 responde requerimiento de información efectuado mediante Res. Ex. AYS N°044/2022 (Anexo 2).

De las actividades de fiscalización ambiental desarrolladas, esto es revisión de los antecedentes entregados por SAG, denunciantes y la titular del proyecto, más la revisión de la plataforma de datos espaciales de la SMA, específicamente la lista de capa áreas protegidas para efectos del SEIA<sup>1</sup> y el inventario Nacional de Humedales<sup>2</sup>, se verificó que el proyecto no cumple con los requisitos exigidos en la norma para someterse obligatoriamente al Sistema de Evaluación Ambiental.

Sin perjuicio de lo anterior, la Oficina Regional de Aysén, mediante carta N°04/08.06.2022 dirigida al titular (Anexo 6), le informó que ciertas circunstancias del proyecto ameritan tener presente la normativa sectorial y ambiental aplicable, previniéndole que el marco regulatorio sectorial<sup>3</sup> prohíbe la subdivisión predial y la construcción en terrenos rurales con fines distintos a la agricultura y sanciona el incumplimiento de esta obligación con multas, con la paralización de las obras o su demolición a costa del infractor. Sin perjuicio de lo anterior, los actos y contratos otorgados o celebrados en contravención a lo dispuesto en la norma podrían ser declarados absolutamente nulos.

El resultado del presente informe no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto de eventuales modificaciones posteriores al proyecto y que incorporen eventuales causales de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

---

<sup>1</sup> Link: <https://ide.sma.gob.cl/>

<sup>2</sup> Link:

<https://arcgis.mma.gob.cl/portal/apps/webappviewer/index.html?id=6a79f6b535154991895f2bb2204b83bb&extent=-8007706.1083%2C-4019000.5424%2C-7934326.5611%2C-3982884.0466%2C102100>

<sup>3</sup> a) Decreto con Fuerza de Ley 458. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO APRUEBA NUEVA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, Artículo 55

b) Decreto Ley 3516, AGRICULTURA (1980) ESTABLECE NORMAS SOBRE DIVISIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS



## 1 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

### 1.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Loteo Mallin Grande A y B	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En aprobación de Subdivisión
<b>Región:</b> Aysén	<b>Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b>
<b>Provincia:</b> General Carrera	KM 3 RUTA X-775
<b>Comuna:</b> Chile Chico	
<b>Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b>  David Bazaes Santana Gabriela Peters Riveros	<b>RUT o RUN:</b>  14.210.331-1 16.018.826-K
<b>Domicilio titular:</b>  Los Coigues 1377, Coyhaique	<b>Correo electrónico:</b>  <a href="mailto:dbazaes.santana@gmail.com">dbazaes.santana@gmail.com</a> <a href="mailto:gfpeters@gmail.com">gfpeters@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b> Sin antecedente
<b>Identificación del representante legal:</b>  David Bazaes Santana Gabriela Peters Riveros	<b>RUT o RUN:</b>  14.210.331-1 16.018.826-K
<b>Domicilio representante legal:</b>  Los Coigues 1377, Coyhaique	<b>Correo electrónico:</b>  <a href="mailto:dbazaes.santana@gmail.com">dbazaes.santana@gmail.com</a> <a href="mailto:gfpeters@gmail.com">gfpeters@gmail.com</a>
	<b>Teléfono:</b> Sin antecedente
<b>Fase de la actividad proyecto o fuente fiscalizada:</b> En aprobación de subdivisión	



## 1.2 Ubicación y Layout

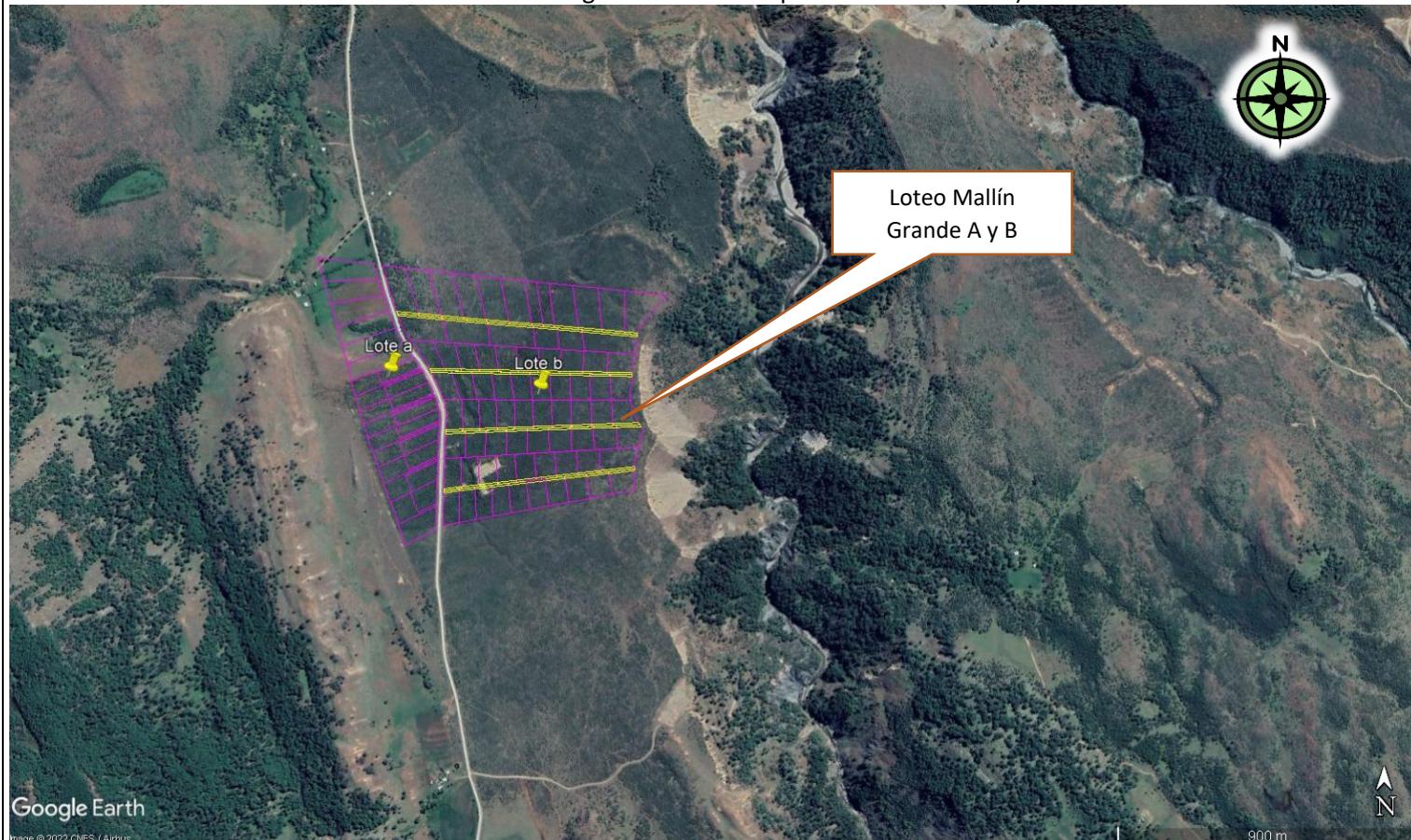
Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: KMZ ingresado a la SMA por el Titular Anexo 3)



**Ruta de acceso:** Se sale desde Puerto Guadal al Este, en dirección a Chile Chico por la ruta 265. Se avanzan aprox. 23 kms hasta el cruce con la ruta X-775, Camino a El Furioso, donde se gira al sur. Se avanzan unos 3 km por esta ruta hasta encontrar el loteo.



**Figura 2. Mapa de Layout** del proyecto Loteo Mallín Grande AB (Fuente: Archivo georreferenciado KMZ proyectado sobre imagen satelital Google Earth de fecha 12 de enero de 2019. El archivo kmz fue ingresado a la SMA por el titular Anexo 3)



## 2 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

### 2.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción		
Programada			
X No programada	X	Denuncia	
		Autodenuncia	
		De Oficio	
		Otro	
<b>Motivo:</b> verificar si existe elusión de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental			

### 2.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

### 2.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

#### 2.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: Sin antecedente	Existió auxilio de fuerza pública: Sin antecedente
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: sin antecedente	Existió trato respetuoso y deferente: Sin antecedente
<b>Observaciones:</b> Se efectuó fiscalización documental, mediante requerimiento de información. No se realizó fiscalización en terreno.	



### 3 REVISIÓN DOCUMENTAL

#### 3.1.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Observaciones
1	Mail SAG responde Ord. N°73/2022 SMA	SAG Región de Aysén remite antecedentes solicitados en Ord. N° 73/2022 SMA Aysén	Sin observaciones
2	Correo electrónico titular	Correo electrónico adjunta carta en respuesta a requerimiento de información de la SMA realizado mediante Res. Ex. AYS N°044/2022	Correo electrónico recepcionado por la SMA con fecha 30 de mayo de 2022
3	<a href="https://ide.sma.gob.cl/">https://ide.sma.gob.cl/</a>	Página de la SMA, Infraestructura de datos espaciales	Sin Observaciones
4	<a href="https://arcgis.mma.gob.cl/portal/apps/webappviewer/index.html?id=6a79f6b535154991895f2bb2204b83bb&amp;extent=-8007706.1083%2C-4019000.5424%2C-7934326.5611%2C-3982884.0466%2C102100">https://arcgis.mma.gob.cl/portal/apps/webappviewer/index.html?id=6a79f6b535154991895f2bb2204b83bb&amp;extent=-8007706.1083%2C-4019000.5424%2C-7934326.5611%2C-3982884.0466%2C102100</a>	Página del Ministerio del Medio Ambiente correspondiente al inventario Nacional de Humedales.	Sin observaciones
5	Carta denuncia ciudadana	Carta del presidente de Agrupación Social y Cultural Aysén Reserva de Vida, el Presidente Corporación Privada para el Desarrollo de Aysén y don Patricio Segura Ortiz	denuncia ingresada a la SMA con fecha 10 de mayo 2022



## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA, literal g)

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: N/A
Documentación Revisada: 1 y 2	
<b>Tipología de Proyecto o Modificación</b>	
<b>Ley N° 19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente</b>	
<b>Artículo 10°.</b> "Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:	
[...] g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis;	
<b>Decreto Supremo N° 40/2012 MMA, RSEIA</b>	
<b>Artículo 3°.</b> "Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:	
g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1º bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.	
g.1. Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones:	
[...]g.1.1 Conjuntos habitacionales con una cantidad igual o superior a ochenta (80) viviendas [...]	
<b>Hechos constatados:</b>	
En la revisión de los antecedentes respecto al proyecto denominado "Loteo Mallín Grande", según lo señalado por el titular: "...El mencionado proyecto por el cual se solicita información, corresponde a una compra de terreno efectuada el año 2020, entre familiares y cercanos. Por ende no se refiere a una Empresa, Inmobiliaria u otra, que cuente con representante legal para la comercialización de terrenos." (Anexo 3).	
El titular informa que no existe ninguna difusión de venta de dichas parcelas al público.(Anexo 3)	
De los antecedentes entregados por el SAG y titular, se verifica que la subdivisión del predio considera 101 parcelas o lotes, siendo la superficie total del predio 60,98 ha (Anexo 3 y 5).	



Respecto a la eventual urbanización de los loteos: Gabriela Peters, una de las propietarias del lote original, señala que “El terreno no cuenta y no contempla obras de urbanismo, ni cierres. Sólo se contempla la generación de sendas peatonales por las servidumbres de tránsito en el mediano y largo plazo.” (Anexo 3).

**Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación:**

El loteo informado por el Servicio Agrícola y Ganadero (Anexo 5) cuya subdivisión es de 101 parcelas (Figura 2), se venderán sin obras de infraestructuras asociadas, ni urbanización según lo señalado por el titular (Anexo 3).

De la revisión de los antecedentes, la SMA verificó la ausencia de elementos que permitan acreditar fehacientemente que el titular del proyecto contemple obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento

En consideración a lo expuesto previamente, no es factible constatar una causal de ingreso del proyecto al SEIA por el literal g.1.1, no obstante, ante la posibilidad que el destino final de los terrenos cambie a uso habitacional, se informó al titular mediante carta del Jefe Oficina de la SMA región de Aysén de fecha 8 de junio de 2022 (Anexo 6), las eventuales causales de ingreso al SEIA del proyecto Loteo Mallin Grande y normativas sectoriales aplicables que igualmente pudiese incumplir y que deben ser consideradas al momento de la venta de los lotes.

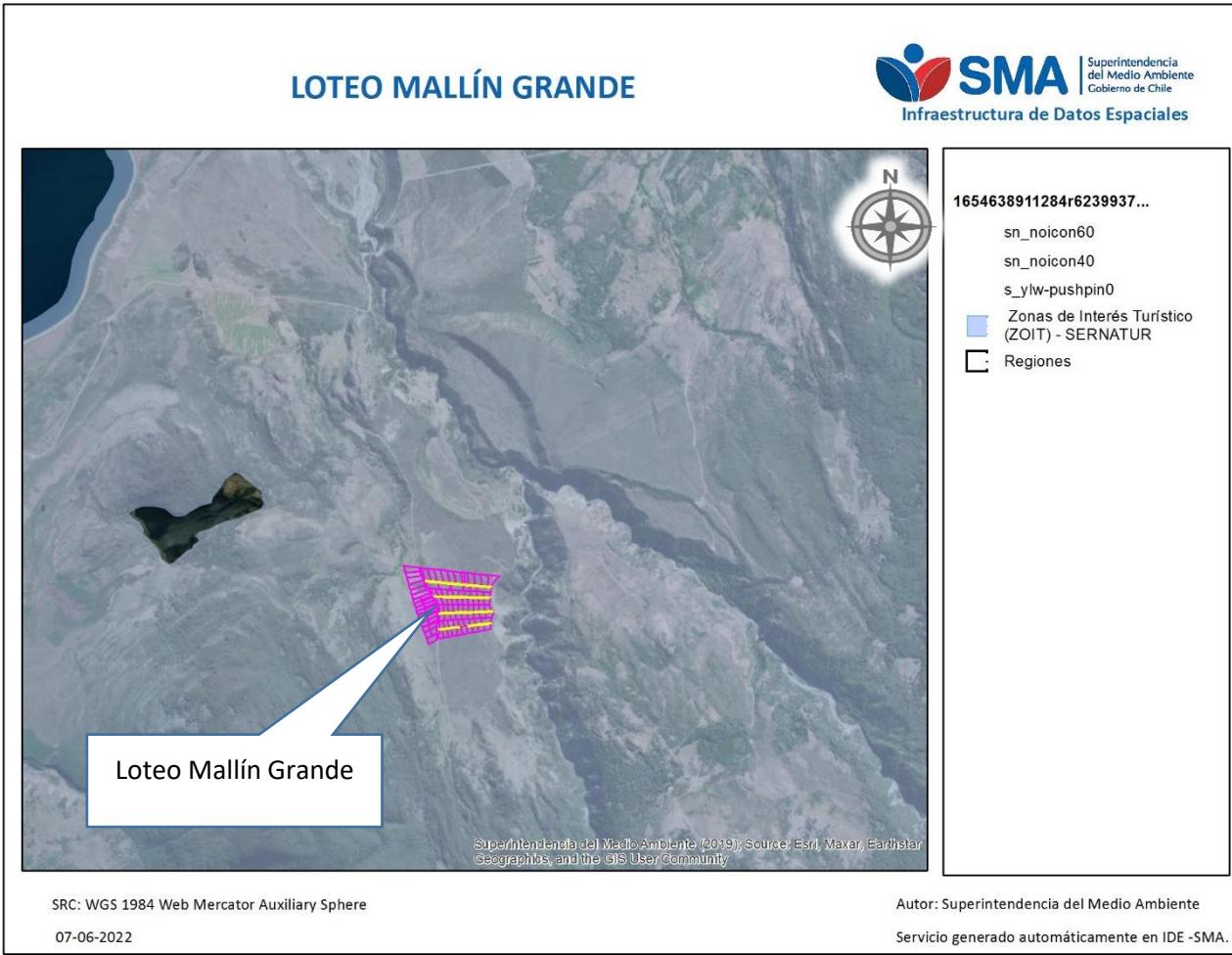


#### 4.2 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA, literal p)

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: N/A
Documentación Revisada: 1 y 3	
<b>Tipología de Proyecto o Modificación</b>	
<b>Ley N° 19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente</b>	
<b>Artículo 10º.</b> “Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:	
[...] p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita; [...]	
<b>Decreto Supremo N° 40/2012 MMA, RSEIA</b>	
<b>Artículo 3º.</b> “Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:	
[...] p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita	
<b>Hechos constatados y análisis:</b>	
De la documentación presentada por el SAG y por el titular, no existen antecedentes que permitan acreditar que el loteo se encuentre al interior de un área protegida del tipo SNASPE o cercana a ella. Por lo anteriormente señalado se efectuó la revisión en la plataforma de datos espaciales de la SMA, específicamente desde la lista de capa áreas protegidas para efectos del SEIA <a href="https://ide.sma.gob.cl/">https://ide.sma.gob.cl/</a> , con la finalidad de verificar el emplazamiento del proyecto considerando la ubicación de las áreas protegidas de la región de Aysén. De esta revisión, se constató que el loteo se encuentra al interior de la Zona de interés turístico (ZOIT) Chelenko (Figura 3).	
En las condiciones que se presenta el proyecto de Loteo Mallin Grande A y B (Anexo 3) actualmente, esto es; sin obras de edificación y/o urbanización, no es factible asociar el proyecto a una eventual afectación a la ZOIT Chelenko. Dicho lo anterior, es importante señalar que esto no asegura que al cambiar las condiciones una vez que los terrenos hayan sido vendidos, y dependiendo el destino que le puedan dar los nuevos propietarios, a futuro existan condiciones que permitan configurar una eventual afectación a los objetos de protección de la ZOIT Chelenko, que obligue al proyecto a un eventual ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	



## Registro



**Figura 3.**

Fecha: 07-06-2022

**Descripción del medio de prueba:** La imagen se extrajo el 7 de junio de 2022 de la plataforma de datos espaciales de la SMA desde la lista de capa áreas protegidas para efectos del SEIA <https://ide.sma.gob.cl/>. El Loteo se encuentra al interior de la Zona de interés turístico (ZOIT) Chelenko (celeste).



#### 4.3 Hechos constatados y Análisis de Tipología literal s) del artículo 10 de la Ley N°19.300

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: N/A
<b>Documentación Revisada: 1 y 4</b>	
<b>Tipología de Proyecto o Modificación</b>	
<b>Ley N° 19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente</b> <b>Artículo 10º. s)</b> Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los c) componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos D.O. 26.01.2010 ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y riparia, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.	
<b>Hechos constatados:</b> De la documentación presentada por el titular, se verifica que el loteo se ubica fuera de los límites de humedales que se encuentre total o parcialmente dentro de un límite urbano (Figura 4).  Para confirmar lo anteriormente señalado se efectuó la revisión en la plataforma de inventario Nacional de humedales de Chile del Ministerio del Medio Ambiente <a href="https://arcgis.mma.gob.cl/portal/apps/webappviewer/index.html?id=6a79f6b535154991895f2bb2204b83bb&amp;extent=-8007706.1083%2C-4019000.5424%2C-7934326.5611%2C-3982884.0466%2C102100">https://arcgis.mma.gob.cl/portal/apps/webappviewer/index.html?id=6a79f6b535154991895f2bb2204b83bb&amp;extent=-8007706.1083%2C-4019000.5424%2C-7934326.5611%2C-3982884.0466%2C102100</a> , con la finalidad de verificar el emplazamiento del proyecto considerando la ubicación de los humedales urbanos de la región de Aysén. De esta revisión, se constató que el loteo se encuentra a una distancia aproximada de 3 km en línea recta al humedal urbano del Lago General Carrera.	
<b>Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación</b> Considerando la distancia de 3 km entre el loteo Mallín Grande y el humedal urbano del Lago General Carrera, es poco probable que este proyecto pueda significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos del humedal, toda vez que el humedal urbano está lejano al proyecto.	



## Registro

### Loteo Mallin Grande

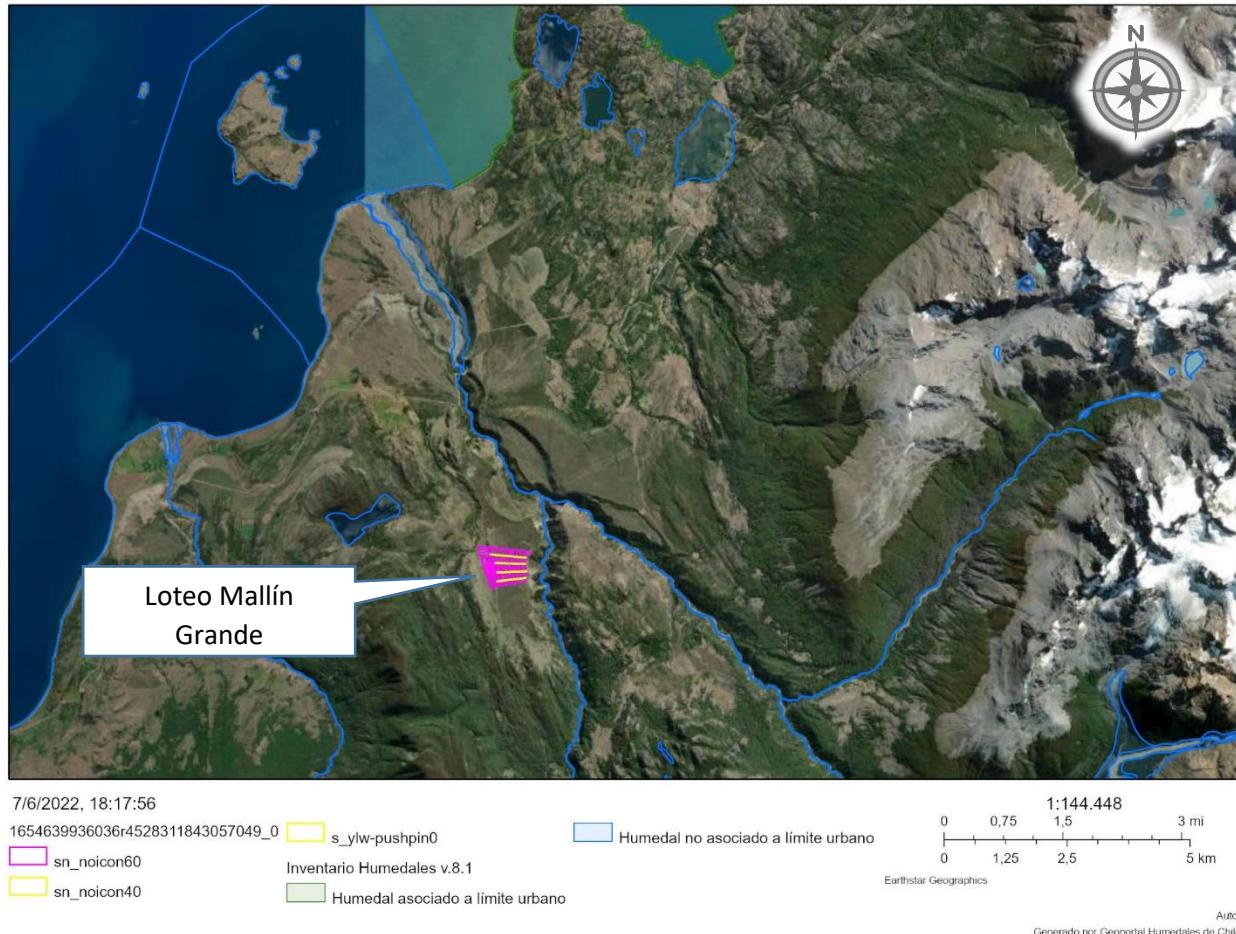


Figura 4.

Fecha: 07-06-2022

**Descripción del medio de prueba:** La distancia entre el loteo y el humedal urbano asociados al Lago General Carrera es aproximadamente 3 km.



## 5 CONCLUSIONES

La actividad de fiscalización ambiental realizada, consideró la revisión de los antecedentes del proyecto Loteo Mallin Grande A y B, propiedad de David Bazaes y Gabriela Peters Riveros.

En relación a los antecedentes y hechos analizados se deduce que el proyecto no reúne los requisitos exigidos en el RSEIA (D.S.N°40/2012) para que un proyecto deba someterse forzadamente al Sistema de Evaluación Ambiental.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto de eventuales modificaciones posteriores al proyecto y que incorporen eventuales causales de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

## 6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Carta presidente Agrupación social y cultural Aysén reserva de vida, presidente Corporación privada para el desarrollo de Aysén y Patricio Segura Ortiz, denuncian elusión de ingreso al SEIA de loteos en la región de Aysén.
2	Res. Ex AYS N°044 de fecha 20 de mayo de 2022, requiere información a titular
3	Carta titular de fecha 30 de mayo de 2022, responde a requerimiento información
4	ORD. N°73/2022 SMA Aysén
5	Respuesta SAG ORD. N°73/2022 SMA
6	Carta AYS N°04/08.06.2022 SMA Región de Aysén dirigida a titular

